Año de 1949 — Lunes 4 de Abril — Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 Marzo de 1949 por el que se dictan normas para el perfeccionamiento de los padrones municipales de habitantes.

En cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se renovaron los padrones municipales de habitantes y se estableció el Registro estadístico de residentes mayores de edad, documentos que han sido rectificados posteriormente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Mas la experiencia ha demostrado, especialmente en la aplicación de los Censos electorales, que las rectificaciones anuales de los padrones de habitantes no se realizan con la necesaria perfección, lo cual es debido, en gran parte, a que las variaciones naturales y sociales de la población se investigan y anotan a fin de año, en vez de ser declaradas y registradas a medida que se producen, única manera de poder conocer en todo momento el número y situación de los habitantes de cada término municipal.

La Ley de Estadística de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dispueso que se cree el Registro general de la Población, que podrá sustituir ventajosamente al antiguo sistema de padrones municipales; pero mientras esta disposición se hace efectiva, previo los asesoramientos que la propia Ley dispone, urge remediar aquellas deficiencias encomendando al Instituto Nacional de Estadística una mayor intervención en el servicio de padrones municipales y otorgándole, consecuentemente, amplias facultades para dictar instrucciones adecuadas, exigir el cumplimiento de la legislación vigente en la materia y lograr que sean sancionadas, o sancionar por sí, según los casos, las faltas de los particulares o la negligencia de las autoridades municipales, quienes, aun desde el punto de vista de sus intereses respectivos, deben procurar la mayor perfección posible de los empadronamientos, base de múltiples derechos individuales y elemento indispensable de una ordenada administración municipal.

En su virtud y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las Alcaldías darán a conocer, por todos los medios posibles, a los habitantes de los respectivos Municipios el deber inexcusable que tienen de inscribirse en el padrón municipal y de declarar en las oficinas municipales su nueva residencia en el término, su ausencia, las altas y bajas en la familia y los cambios de domicilio, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo segundo. Todas las variaciones naturales y sociales de la población deberán ser declaradas en las oficinas municipales a medida que se produzcan, para que pueda conocerse en todo momento el número, residencia y domicilio de todos los habitantes de cada Municipio.

Artículo tercero. Los Ayuntamientos que no tengan en sus oficinas una Sección o Negociado del Padrón municipal, dispondrán lo conveniente para que se registren y archiven ordenadamente las declaraciones indicadas en el artículo anterior, a fin de que las rectificaciones anuales del padrón reflejen exactamente todas las variaciones producidas durante el año en el respectivo término.

Artículo cuarto. La competencia del Instituto Nacional de Estadística en el servicio de intervención, inspección y comprobación de padrones municipales se amplía, otorgándole facultades para dictar las instrucciones encaminadas al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo quinto. Los Ayuntamientos, autoridades y funcionarios municipales cumplirán fielmente las instrucciones y disposiciones dictadas sobre el servicio de padrones municipales por el Instituto Nacional de Estadística. En caso de incumplimiento podrán ser sancionados por el Director general, aplicando los preceptos del capítulo diecisiete del Reglamento de Estadística de dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado f) del artículo veintiocho del propio Reglamento.

Artículo sexto. Las Alcaldías darán cuenta a los Delegados de Estadística de la respectiva provincia de la organización que ya tengan establecida o establezcan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de este Decreto, para el debido funcionamiento del servicio de padrón municipal de habitantes, atendiendo el requerimiento que al efecto les dirija el Delegado de Estadística.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 30 Marzo, n.º 89.)

428

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Febrero de 1949

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de los corrientes, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 40, por el que se hace extensivo el de 21 de Enero próximo pasado, sobre elecciones municipales en los Ayuntamientos que se indican en dicha disposición.

Igualmente queda enterada de Decretos del Ministerio de Trabajo, de fecha 29 de Diciembre último, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 20, correspondiente al día 16 del mes de Marzo actual, relacionados todos con los distintos seguros sociales obligatorios.

Recaudación de Contribuciones. Visto el detallado oficio que a la Corporación ha dirigido la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, participando que a pesar de los reiterados requerimientos que se les ha hecho a los Recaudadores de las zonas de Escalona del Prado, Ayllón, Riaza, Sepúlveda y Labajos, no ha sido posible a aquella Cámara llevar a cabo la liquidación de los recibos que de la misma tienen para su cobro, manifestando a la vez el incorrecto proceder de desobediencia y resistencia a cumplir lo ordenado, del recaudador de la zona de Escalona del Prado, don Fernando Escorial y Escorial, a cuyo oficio acompaña certificación literal de escrito que a la citada Cámara ha dirigido la Intervención de Hacienda, relacionado con el examen y censura de las cuentas mensuales de ingresos y gastos de 1948; la Comisión, teniendo en cuenta las prolijas consideraciones que en su oficio hacen los señores Presidente y Secretario de la repetida Cámara de la Propiedad Urbana, acuerda que se conmine a los Recaudadores de las precitadas zonas para que en el improrrogable plazo de ocho días, lleven a cabo la correspondiente liquidación con dicha Cámara, pues de lo contrario se les instruirá el oportuno expediente por falta de cumplimiento en los servicios y obligaciones que les están encomendadas por esta Excma. Diputación.

Subvenciones.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Bienvenido Pérez Gómez, natural de Sanchonuño (Segovia) y residente en Tetuán de las Victorias (Madrid), solicitando ayuda económica de esta Excelentísima Diputación Provincial, como lo ha hecho en años anteriores, para continuar sus estudios de pintura en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Pérez Gómez, subvencionándole con 750 pesetas en el presente curso, a los fines indicados.

Proceso del Cardenal Mindszenty. La Comisión acuerda protestar enérgicamente contra el bárbaro proceso seguido al Cardenal Mindszenty, Primado de Hungría, y designar una Comisión compuesta de los señores Presidente de la Excma. Diputación, Gestor Provincial señor Sainz y Secretario de la misma don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, para que visiten al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis para que, personalmente, le hagan presente esta enérgica protesta, cursando, a la vez, el oportuno telegrama al Nuncio de Su Santidad, haciéndole patente el disgusto de la Corporación por tan injusto proceso.

Enfermos mentales.—Segovia. Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido don Manuel Gil Pascual, mayor de edad, casado, Maestro Nacional con ejercicio en Segovia, domiciliado en la calle de Daoíz, núm. 27, principal, solicitando se autorice el ingreso y tratamiento de la esposa del suplicante Adoración

Criado y Criado, enferma mental, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Comisión acuerda:

1.º Autorizar el inmediato ingreso de la enferma Adoración Criado y Criado en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a don Manuel Gil, la obligación de abonar a los fondos provinciales 10 pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su dicha esposa enferma cause en el Sanatorio provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará el Sr. Gil Pascual en la Depositaría provincial, por mensualidades, y a partir del día en que efectúe el ingreso en el Sanatorio la enferma Adoración Criado.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Eulogia Cristóbal Iglesias, mayor de edad, viuda, pobre y vecina de Segovia, solicitando se autorice el ingreso y asistencia de la hija de la suplicante Juana de la Fuente Cristóbal, de 26 años de edad, soltera y enferma mental peligrosa, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Funcisla, y resultando que dicha perturbada fué internada en tal Sanatorio, de manera urgente y por prescripción médica el día 4 de Febrero actual, comprobándose que dicha paciente es natural de Torreadrada y vecina de Segovia, pobre, asi como su madre viuda; la Cominión acuerda ratificar el ingreso urgente de la Juana de la Fuente Cristóbal en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidios de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Julián, Juan Antonio, María del Carmen, Angel, Antonio y Pablo solicitan Vicente Herranz, Agustín Grande, Pablo Alba, Demetrio Sebastián, Antonio Sellés y Paulino Montes, todos mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Torre Val de San Pedro, Segovia, Adrados, Segovia y Olombrada, respectivamente.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.— La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de situación económica débil Guadalupe García, de Condado de Castilnovo; Petra Blanco, de Cantalejo; Francisca Vega, de Segovia; Eugenia Sacristán, de Fuenterrebollo; Buenaventura Escribano, de Aldealengua de Pedraza, y Raimunda Martín, de Escarabajosa de Cabezas, con abonos, ya efectuados, de las cuotas reducidas que por asistencia prescribe el párrafo 2.º del artículo 70 del Reglamento de la Sección provincial de Maternidad.

Beneficencia.— Contabilidad.— La Comisión acuerda quedar enterada de cuenta valorada de trabajos hechos en los distintos talleres de la Residencia provincial durante el pasado mes de Diciembre, y que dicha cuenta pase a Intervención a efectos consiguientes de contabilidad.

Carreteras y caminos vecinales. Informadas favorablemente por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, las cuentas de los gastos certificados durante el mes de Enero último, en las obras de construcción de caminos locales, pertenecientes al Paro Obrero, cuyas cuentas ascienden a la cantidad total de 318.027,10 pesetas; la Comisión acuerda aprobar las mismas y que pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos, quedando enterada de la certificación que se adjunta al oficio suscrito por la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionando los caminos a que corresponden dichas cuentas, de petición de fondos para estas obras, por corresponder abonar su importe con cargo a la subvención del Estado.

Caminos vecinales.—De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda designar a los señores Diputados Gestores don Alfonso Arroyo Zúñiga y don Tomás Angulo de Blas para que, respectivamente, procedan a la recepción definitiva de las obras de construcción de los caminos vecinales titulados «de Bercimuel a Cedillo de la Torre y de Cilleruelo de San Mamés a Campo de San Pedro», de los cuales ha sido destajista don Sotero Holgueras, de Campo de San Pedro, en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras, del Ilmo. señor Ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia y de los señores Alcaldes de Bercimuel y Cedillo de la Torre y de Cilleruelo de San Mamés y Campo de San Pedro.

Personal.—Vista la instancia que al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación ha dirigido el ex funcionario provincial don Mariano Valverde López, por la que solicita que previos los trámites legales y reglamentarios, se practique la revisión del expediente de destitución que le siguió la Corporación provincial al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional por desafecto a la causa, y considerando que estas peticiones de revisión deben dirigirse al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, según determina el artículo 9.º, en armonía con el decimotercero de la Orden de 12 de Marzo de 1939; la Comisión acuerda que se remita dicha instancia a la primera autoridad gubernativa de la provincia, con el ruego de que la dé el curso correspondiente, si lo considera oportuno.

Contabilidad provincial.— Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada uua de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de 36.358,77 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—No figurando en el presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1948, cantidad suficiente para abonar al Instituto de Sordomudos «Ponce de León», de Madrid, las pensiones devengadas por el alumno José Isern de Pablos, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del citado año de 1948, cuyo importe, a razón de cuatrocientas pesetas mensuales, asciende a la cantidad de mil doscientas; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, acuerda el reconocimiento del expresado crédito en el capítulo primero, artículo tercero, concepto séptimo del presupuesto ordinario del ejercicio actual de 1949, con el fin de poder satisfacer al referido Instituto el importe devengado por las estancias del mencionado alumno durante el año 1948.

Sordomudos.—De conformidad con la propuesta formulada por el Negociado de Beneficencia, a efectos de contabilidad; la Comisión acuerda ratificar el ingreso del niño sordomudo José Isern de Pablos, natural de Segovia, en el Instituto «Ponce de León», de Madrid, subvencionado por esta Excma. Diputación a razón de cuatrocientas pesetas mensuales, para que asistan y eduquen debidamente al citado niño en aquel Instituto.

Etiqueta.—Dada cuenta de atenta tarjeta que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Manuel Martínez de Pisón y Nebot, participándole que una grave enfermedad le ha impedido corresponder debida y oportunamente a las felicitaciones que esta Presidencia le cursó con motivo de las pasadas Navidades, como amigo y ex-Presidente de esta Excelentísima Diputación; la Comisión acuerda agradecer al Sr. Martínez de Pisón tan sincera felicitación, celebrando, a la vez, que se encuentre ya repuesto de la grave enfermedad que le ha retenido inactivo desde principios del presente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

630

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación, en período voluntario, de los valores correspondientes a la antigua Patente Nacional (Industrial, clase B, taxis), tendrá lugar durante los quince primeros días del próximo mes de Abril.

Los contribuyentes deberán recoger las patentes en las oficinas recaudatorias de la capitalidad de la Zona a que corresponda el pueblo en que el vehículo se halle inscripto en padrón.

Transcurrido el día 15, experimentarán las patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100, si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del citado mes de Abril.

Segovia, 30 de Marzo de 1949.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

631

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de abastecimiento de aguas a esta capital por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mes actual, por el representante de este Ayntamiento, acompañado de su perito, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las siguientes fincas afectadas por el embalse de las referidas obras, de acuerdo con lo que determina el artículo tercero de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 7 de Octubre de 1939.

Parcela de 1 hectárea, 53 áreas, 76 centiáreas, de Herederos de don Mariano Herranz, de Madrid, que se segrega de finca de mayor extensión.

Parcela de 8 hectáreas, 17 áreas, 78 centiáreas, de Herederos de don Miguel del Real, de Valverde del Majano (Segovia), que se segrega de finca de mayor extensión.

Parcela de 13 hectáreas, 04 áreas, 50 centiáreas, del Sr. Marqués del Arco, de Segovia, que se segrega de finca de mayor extensión.

Parcela de 4 hectáreas, 30 áreas, 42 centiáreas, de don Arcadio Arribas, de Revenga (Segovia), que se segrega de finca de mayor extensión.

Dicho acto tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Abril a las doce horas, pudiendo asistir los interesados al mismo, así como hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la expresada Ley.

Segovia, 29 de Marzo de 1949.—El Alcalde, César Zubiaur.

632

CASTROSERRACIN

Don Julián Lobo Peña, Alcalde Nacional de este Municipio.

Hago saber: Que habiendo solicitado el vecino de este pueblo don Emilio Pecharromán Peña, una parcela de terreno de estos propios, de seis metros cuadrados para edificar al sitio de «El Llanillo», de este término municipal, que linda Norte, Sur y Este, propios del pueblo, y Oeste, tinada del solicitante; se hace público con el fin de que durante el plazo de quince días se puedan presentar en la Secretaría municipal cuantas reclamaciones crean justas sobre la concesión de dichos terrenos.

Dado en Castroserracín a 26 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Julián Lobo.

626

CEDILLO DE LA TORRE

Instruído por este Ayuntamiento expediente de suplemento de credito y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Ordenación de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas.

Cedillo de la Torre, 21 de Marzo de 1949.—El Alcalde, David de Pablos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BOCEGUILLAS.
FRESNO DE LA FUENTE.

636

Anuncio

A partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda acotada y prohibida la entrada de toda clase de ganados en la finca de mi propiedad, sita en término municipal de Armuña, denominada «Entre aguas del Molino de Hornos», por hallarse plantada en varias partes de chopo, y cuya descripción es como sigue:

Linda al Norte, con el pinar de Armuña; Sur, con el río Eresma; Este, con el mismo río Eresma, y Oeste, con el pinar de Armuña.

Migueláñez a 31 de Marzo de 1949. El dueño, Esteban Gozalo Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL